



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** REPRESENTADA POR **LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMÍREZ** Y **LIC. GUSTAVO PARRA RIESTRA**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE DIRECTORA GENERAL Y COORDINADOR DE BECAS, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ **"IMJUVET"** Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ DE JESÚS RUIZ ANGEL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, LOS CUALES ACEPTAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES, COMPROMISOS Y BENEFICIOS.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"** que:

A) A través de su representante, manifiesta ser una **SOCIEDAD CIVIL (S.C.)** legalmente constituida, como se comprueba con escritura número 2320 (dos mil trescientos veinte) de fecha trece de Agosto de 1990 mil novecientos noventa.

B) **"LA UNIVERSIDAD"** sigue manifestando que su objeto es proporcionar servicios educativos a nivel medio superior, superior y posgrados y que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Avenida Patria número 1286 int.1-2-3 en el Fraccionamiento Villa Universitaria en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45110.

C) Que prepara profesionales a nivel medio superior, superior y posgrados a través de la oferta de servicios educativos, para la generación y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo regional y nacional.

II.- Declara **"IMJUVET"**:

Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la constitución política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la ley de gobierno y la



Administración pública municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.- Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38 fracción ii, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

2.- Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

B.- La Lic. Nancy Naraly González Ramírez, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración de presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

C.- Que tiene como domicilio la calle prolongación Pedro de Ayza n. 195 col. Hidalgo C.P. 45540 Tlaquepaque, Jalisco

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para **"LAS PARTES"**, por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.

B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Retroalimentación Curricular.
- IV. Bolsa de Trabajo.
- V. Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

A) Becas.

1.- “LA UNIVERSIDAD” les concederá a los empleados y familiares de “LA EMPRESA”, Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

PERSONA DERIVADA DE “IMJUVET”	SOLO PARA ALUMNOS	DESCUENTO EN COLEGIATURAS
JOVENES TLAQUEPAQUE	DE NUEVO INGRESO	20%

- a) El **descuento y la beca** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca.
- b) “LA UNIVERSIDAD” renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:
 - Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
 - Cumpla con el Reglamento Interno de “LA UNIVERSIDAD”.
 - El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 8.5
 - El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
 - No cause baja académica.



B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de este Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de "IMJUVET" y "LA UNIVERSIDAD".

C) Retroalimentación Curricular:

"IMJUVET" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de los currículos y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por "LA UNIVERSIDAD" y si así lo aceptase "IMJUVET".

D) Bolsa de Trabajo:

- a) "IMJUVET" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por "IMJUVET", serán referidos al domicilio y departamento que así señalase "IMJUVET".
- b) "IMJUVET" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.
- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "IMJUVET", por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.



E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de “IMJUVET”, con Carta dirigida a: **C. Gustavo Parra Riestra** con domicilio en **Prolongación Pedro de Ayza** en los teléfonos 36-57-52-00 y 33-36-35-61 con previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 7mo. Cuatrimestre de la Licenciatura, esto, en caso de que “IMJUVET” lo requiera.

f) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

“LA UNIVERSIDAD” y “IMJUVET” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

SEGUNDA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

I. Por “IMJUVET”, se designa:

Al Director de Recursos Humanos.

II. Por “LA UNIVERSIDAD”, se designa:

Al director del plantel educativo



Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“LAS PARTES” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.



CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente Convenio será por un periodo de 3 años, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "IMJUVET" o "LA UNIVERSIDAD" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la



causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 30 días del mes de Noviembre del año 2016.

Por "IMJUVET"



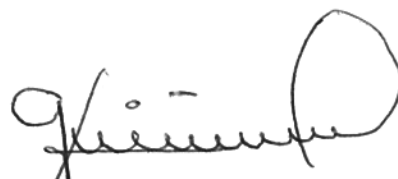
Lic. Nancy Naraly González Ramírez
Directora General

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. José de Jesús Ruiz Angel
Representante Legal

Testigos:



Lic. Gustavo Parra Riestra
Coordinador de Becas



Lic. José Antonio Mendoza Lujambio
Rector